
STS de 4 de noviembre de 2020, recurso 5625/2018

Limitación temporal de la valoración del mérito (acceso al texto de la sentencia)

La cuestión litigiosa en este contencioso es determinar si una limitación temporal del mérito es respetuosa con los arts. 9.3, 14 y 23.2 de la Constitución.

En una convocatoria de bolsa de empleo de personal estatutario temporal, se devenga como formación continuada lo siguiente: "por cada ejercicio de la fase de oposición superado, correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier administración pública de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte, 5 puntos".

La cuestión de interés casacional objetiva para la formación de jurisprudencia es **si se puede limitar la formación continua evaluable, únicamente a la recibida en los últimos 10 años.**

Citando su sentencia de 11 de marzo de 2020, recurso 2668/2017, **el TS considera conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad que la formación continua evaluable como mérito en las convocatorias de acceso a puestos de personal estatutario sanitario de los servicios de salud, se limite a la obtenida en los últimos 10 años**, como criterio que prima la actualización de los conocimientos de este personal, dado que dicha actualización se considera esencial.